

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 3963** *Declaración desistimiento de solicitudes de Asociaciones en convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Por Resolución núm. 983 de fecha 23 de agosto de 2016, de la Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, se declara el desistimiento de solicitudes presentadas por diversas Asociaciones al no haber subsanado en plazo, relativas a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, y cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la Resolución número 396 de fecha 14 de abril de 2016 dictada por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de la “convocatoria de subvenciones de Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin animo de lucro” publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 73, de 19 de abril de 2016

Atendido que con fecha de publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 112 de 14 de junio 2016 se abre un plazo de subsanación de solicitudes de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, finalizando el 7 de julio.

Sabiendo que de conformidad con la convocatoria citada, su artículo 8 pfo. Final establece sucintamente lo siguiente:

“En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992..., se requerirá a la entidad beneficiaria, ..., para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

Atendido igualmente la previsión legal de artículo 71.1 en iguales términos que el citado 8 de la convocatoria y artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre que resumidamente indica sobre la obligación de resolver:”

1. *La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción,*

renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto de procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

Y en el uso de las competencias que me otorga el artículo 34.1.d) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Declarar desistidas en su solicitud a las siguientes Asociaciones habida cuenta de que no han subsanado los errores en la solicitud presentada, habiendo transcurrido los plazos concedidos para ello.

Denominación de la Asociación:

Asociación Juvenil “Forysindi”
Asociación Cultural “Cero Culture”
Asociación de mujeres “Santa Ana”
Asociación madres y padres de alumnos “Las Pilas”
Asociación “Ser mujer”
Asociación juvenil de corresponsales juveniles de Baeza
Asociación socio cultural Romaní de Andújar (A.R.O.A)
Asociación madres y padres de alumnos “Cañadahonda”
Asociación de mujeres andaluzas cultural y artesana “Arte 2002”
Asociación madres y padres de alumnos “Maestro Antonio Cañas Calles”
Asociación local de amas de casa “C.V. Teresa de Torres”
Asociación social “Amigos del Mayor”
Asociación madres y padres de alumnos “Alhayar”
Asociación madres y padres de alumnos “Los descalzos”
Asociación Cultural “Mágina!”
Asociación madres y padres de alumnos/as “El bañuelo”
Asociación cultural auxiliares de enfermería de Jaén

Segundo.-Notificar el acuerdo a las Asociaciones interesadas mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Tercero.-Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso - Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso

- Administrativa.”

Jaén, a 25 de Agosto de 2016.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.